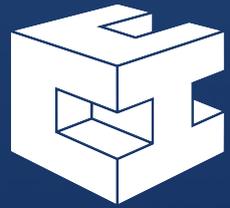


ANÁLISIS ECONÓMICO



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

AÑO 9 - ED. 5 - MARZO 2024



MECANISMOS ALTERNATIVOS DE FINANCIACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Los entes territoriales en Colombia cuentan con dos limitaciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura, por un lado, las restricciones de recursos financieros para apalancar las obras y, por otro, la carencia técnica durante la estructuración de los proyectos. Teniendo en cuenta la primera problemática, además de la temática desarrollada durante la última sesión del Comité Económico, sobre las figuras de obras por impuestos y por regalías, este análisis económico expone el alcance de estos mecanismos de acuerdo con el marco normativo colombiano vigente.

I. Obras por impuestos (OXI):

En Colombia, el innovador mecanismo de Obras por Impuestos abre un camino para que tanto personas naturales como jurídicas, contribuyentes de impuesto sobre la renta, puedan destinar una parte de sus impuestos directamente a proyectos de desarrollo social e infraestructura. Estos proyectos se enfocan en áreas especialmente golpeadas por conflictos armados o donde prevalecen altos índices de pobreza. Activado gracias a la Reforma Tributaria de 2016, este esquema busca motivar a la inversión privada hacia el avance social y económico de las zonas más desfavorecidas del país.

El fundamento legal de este mecanismo se sustenta en la ley 1819 de 2016, reglamentada por los decretos 1915 de 2017 y 2469, la ley 2010 de 2019, reglamentada por el decreto 1147 de 2020, la ley 2155 de 2021, reglamentada por el decreto 1208 de 2022, y la ley 2277 de 2022, reglamentada por el decreto 1458 de 2023. Esta normativa vigente permite que las empresas emprendan proyectos de gran impacto social en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac) y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (Pdet) y, a cambio, se les otorga un crédito fiscal que equivale a la inversión realizada, promoviendo así un círculo virtuoso de inversión y desarrollo.

Dentro de este marco y en relación

con el funcionamiento de esta figura, los contribuyentes pueden optar por la inversión a través de fiducia o convenio se contemplan dos vías principales para la ejecución de proyectos: por medio de fiducia y el desarrollo de convenio.

La opción fiducia, regida por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, permite que los contribuyentes apoyen proyectos sociales prioritarios mediante la creación de un fideicomiso, garantizando la adecuada gestión y realización de los proyectos bajo la supervisión de entidades estatales como el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Bajo esta alternativa, los contribuyentes del impuesto de renta (personas jurídicas) con ingresos brutos superiores a 33.610 UVT pueden invertir hasta el 50% del impuesto de renta en proyectos de inversión a través de una fiducia y se extingue la obligación tributaria cuando entregan el proyecto.

Por otro lado, la opción convenio, contemplado en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y modificado por la Ley 2010 de 2019, facilita acuerdos directos entre los contribuyentes y entidades públicas, resultando en la obtención de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT) por parte de los inversores, los cuales pueden ser utilizados para el pago del impuesto sobre la renta.



Ginette Sofía Lozano
Directora de Asuntos
Económicos



Daniel Vergel
Coordinador de
Asuntos Económicos



Daniel Criollo
Economista Senior
de la CCI

En cuanto a las líneas de inversión, las Obras por Impuestos abarcan una amplia gama de sectores de inversión, incluyendo energía, infraestructura vial, agua potable y saneamiento, educación pública, salud pública, y más. La selección de proyectos se alinea con las necesidades específicas de las ZOMAC y PDET, con el objetivo de maximizar el impacto positivo en el tejido social y económico de estas áreas.

El proceso para llevar a cabo estas iniciativas es metódico y está bien definido, incluyendo desde la presentación y evaluación de las propuestas, pasando por la estructuración y aprobación de los proyectos, hasta la culminación y entrega de los mismos. Este flujo de trabajo asegura que cada proyecto se ejecute con transparencia, eficiencia y fiel alineación a los objetivos propuestos.

Para que un proyecto sea elegible bajo este mecanismo, debe cumplir con criterios específicos relacionados con su ubicación, impacto social y adherencia a la Metodología General Ajustada (MGA). Igualmente, los contribuyentes interesados en participar deben satisfacer ciertos requisitos de ingresos y capacidad financiera.

Entre 2018 y 2023, de acuerdo con la ART, se han invertido \$2,09 billones en obras por impuestos (\$1,4 billones en municipios Pdet y \$656.188 millones en municipios Zomac), se han vinculado 159 empresas en 295 proyectos distribuidos en 237 municipios beneficiarios.



II. Obras por Regalías (OXR)

El mecanismo de Obras por Regalías se erige como otra fuente de financiamiento para la ejecución para el desarrollo de proyectos de manera sostenible, articulando el aprovechamiento de recursos naturales con mejoras significativas en la calidad de vida de la población. Así, este sistema promueve la realización de proyectos estratégicos en sectores cruciales como la infraestructura vial, educativa y servicios básicos, priorizando las regiones extractivas.

El principal objetivo de las Obras

por Regalías es asegurar que las compensaciones económicas derivadas de la extracción de recursos naturales se reinviertan en proyectos que generen un impacto directo en el desarrollo regional y en el bienestar de las comunidades locales.

Las empresas que extraen recursos naturales en Colombia pueden optar por dirigir un porcentaje de sus regalías hacia la financiación de proyectos de inversión pública. Estos proyectos deben estar inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión

Nacional y ser viabilizados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD). La selección abarca desde servicios básicos hasta infraestructura educativa, alineándose con los Planes de Desarrollo Territorial.

El marco legal que respalda las Obras por Regalías ha evolucionado para facilitar la inversión de estos recursos en el desarrollo territorial. Con la expedición de la ley 2056 de 2020 se establecen las bases para una gestión eficiente y transparente de los fondos de regalías, así como la regulación aplicable a la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías en Colombia.

De hecho, según lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de los entes territoriales.

Al respecto, es preciso resaltar que la distribución de estos ingresos tomará en consideración, entre otros, que:

1. El 20% son para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el SGR.
2. El 15% para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población.
3. El 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.



Conforme a lo hasta aquí expuesto, la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, la cual regula la organización y el funcionamiento del SGR, tiene entre sus fines y objetivos:

1. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y a la promoción de la diversidad étnica cultural.
2. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.
3. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes, promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
4. Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, del pueblo Rrom o gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etno-desarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnico y culturales.

Ahora bien, dentro de las reglas generales aplicables a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, la ley enfatiza que estos últimos pueden ser destinados a cualquiera de las etapas de los proyectos siempre y cuando esté definido el horizonte de realización. Ello incluye, la financiación de estudios y diseños y obras complementarias asociados a la puesta en marcha del proyecto de inversión, más no los gastos permanentes derivados de la prestación del servicio, una vez finalizada la etapa de inversión.

1 Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural y conectividad.

Asimismo, es importante tener en cuenta que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del SGR y su correspondiente priorización deben cumplir las siguientes características:

1. Los proyectos deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.
2. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollo proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
3. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
4. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
5. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del SGR.
6. Mejoramiento en los indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.
7. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo Rrom o gitano de Colombia.
8. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.
9. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
10. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
11. En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización, conectividad e infraestructura vial.



Las Obras por Regalías, en esencia, no solo permiten a las empresas cumplir con sus obligaciones fiscales de manera socialmente responsable, sino que también promueven el desarrollo sostenible de las comunidades afectadas por la extracción de recursos. Estos proyectos ayudan a cerrar brechas de infraestructura y servicios, contribuyendo significativamente al bienestar de las poblaciones locales y al progreso socioeconómico de las regiones.



III. Conclusión

En Colombia los mecanismos de Obras por Impuestos y Obras por Regalías son oportunidades de gran relevancia para que el sector privado participe de manera activa y comprometida en el desarrollo de las áreas más vulnerables del país. Mediante estas figuras de colaboración entre el gobierno y las empresas, se promueve una inversión responsable que no solo beneficia a comunidades en necesidad, sino que también contribuye al crecimiento económico, desarrollo sostenible, inclusión social y a la construcción de paz en Colombia.

² Ver artículos 29 y 35 de la ley 2056 de 2020.